

3DECRETO DE LA ALCALDÍA

Visto el expediente relativo a la concesión de subvenciones a estudiantes y basándome en los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 30 de octubre de 2025 se emite Providencia de Alcaldía disponiendo la tramitación anticipada del expediente de las subvenciones de estudiantes, así como que se emitan los informes pertinentes desde el área de Secretaría y de Intervención en relación con la tramitación de dicho expediente.

SEGUNDO. Consta en el expediente informe jurídico de Secretaría en el que se desglosa el iter procedimental correspondiente para la concesión de estas subvenciones de fecha 31 de octubre de 2025.

TERCERO. Se ha recibido por el área municipal pertinente el texto de la Convocatoria y restante documentación vinculada al presente expediente.

CUARTO. Se emite informe-propuesta de Secretaría con fecha de 26 de noviembre de 2025.

QUINTO. Se emite informe de fiscalización de Intervención con fecha de 26 de noviembre de 2025.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de ayudas a estudiantes con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 45.000 euros.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como instructor del procedimiento en cuestión a Dña. Goretti Gutiérrez González y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a D. Domingo Martín Barroso, como Presidente del órgano, a Dña. Concepción Gutiérrez González y a Dña. Guacimara Machado Domínguez como vocales, y a D. Javier Arvelo Iglesias como Secretario de esta Comisión de Valoración, con base en lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Lo manda y firma,

EL ALCALDE

Juan Antonio García Abreu

Firmado por:	JUAN ANTONIO GARCÍA ABREU - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-11-2025 10:40:55	
Registrado en:	LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDÍA 15/06/2019 - Nº: 1354/2025	Fecha: 27-11-2025 10:40	
Código Seguro de Verificación (CSV): DB3AC455A09E5B46CC231C5C52EE5AAF Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/DB3AC455A09E5B46CC231C5C52EE5AAF .			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2025 10:50:26 - 2/22 - Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2025 10:50:26			

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ESTUDIANTES CON DOMICILIO EN LA VICTORIA DE ACENTEJO PARA ESTUDIOS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2025/2026.

1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a estudiantes con domicilio en La Victoria de Acentejo para estudios durante el curso escolar 2025/2026.

Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario, durante el curso escolar 2025/2026 y que se encuentren directa y objetivamente relacionados con los conceptos siguientes:

- Gastos por tasas de matriculación.
- Gastos por tasas para la expedición de títulos correspondientes a los estudios subvencionables por esta línea de ayuda.
- Gastos por adquisición de libros y material educativo.
- Gastos del uso del transporte público siempre que se acredite que no se hayan podido cumplir los requisitos para acceder a la gratuidad del transporte público.
- Gastos en concepto de manutención.
- Gastos de indumentaria, si está relacionada con el objeto de estudio.
- Gastos de fotocopias o material digital.
- Gastos por adquisición de material electrónico: tablets, pcs, impresoras, etc.

Firmado por:	JUAN ANTONIO GARCÍA ABREU - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-11-2025 10:40:55	
Registrado en:	LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDÍA 15/06/2019 - Nº: 1354/2025	Fecha: 27-11-2025 10:40	
Código Seguro de Verificación (CSV): DB3AC455A09E5B46CC231C5C52EE5AAF Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/DB3AC455A09E5B46CC231C5C52EE5AAF .			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2025 10:50:26 - 3/22 - Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2025 10:50:26			

Todo ello, en las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2023.

La finalidad de la presente convocatoria de subvenciones es fomentar el desarrollo de la educación reglada en el municipio y estará financiado con cargo a los recursos propios del M. I. Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo.

2. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias las personas descritas y bajo las condiciones previstas en el artículo segundo, del anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2023 y el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Para la presente convocatoria se regulan los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado/a en cualquier universidad pública, universidad privada (dentro de la isla de Tenerife) para la obtención del título de grado, postgrado, máster universitario correspondiente o centro público de enseñanza reglada que imparta ciclos formativos, programas de garantía social, o equivalente, escuelas oficiales de idiomas, o en alguna modalidad de bachillerato o ciclo formativo que no exista en el IES del municipio (tanto en la modalidad formativa como asistencial), en el momento de la convocatoria y para el curso 2025/2026.
2. Estar empadronado en el municipio en los últimos 2 años desde la fecha de publicación de las presentes bases.
3. No podrán concederse subvenciones a los particulares que se hallen incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con este Ayuntamiento, ni a aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con esta entidad local, hasta que dichas deudas sean efectivamente satisfechas y saldadas o cumplidas las obligaciones tributarias. La comprobación de estas circunstancias, se efectuará de oficio, con carácter previo a la concesión de las ayudas.
4. No podrán concederse subvenciones a alumnos que tengan pendiente la devolución de libros de E.S.O o bachillerato prestados por este Ayuntamiento en los tres cursos anteriores.

Firmado por:	JUAN ANTONIO GARCÍA ABREU - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-11-2025 10:40:55	
Registrado en:	LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDÍA 15/06/2019 - Nº: 1354/2025	Fecha: 27-11-2025 10:40	
Código Seguro de Verificación (CSV): DB3AC455A09E5B46CC231C5C52EE5AAF Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/DB3AC455A09E5B46CC231C5C52EE5AAF .			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2025 10:50:26 - 4/22 - Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2025 10:50:26			

5. No podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas aquellas personas que, a fecha de emisión de la propuesta de concesión de la subvención no cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 13 de La Ley General de Subvenciones.

6. Se entiende por beneficiario el solicitante de la ayuda en el caso de mayoría de edad, en caso de minoría de edad se extenderá a los tutores legales.

3. CUANTÍA GLOBAL MÁXIMA OBJETO DE SUBVENCIÓN

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe de 45.000.00 €. Esta cuantía tiene carácter estimado quedando la concesión de las subvenciones condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

La cuantía correspondiente, en cada caso, será la siguiente:

- **Universitarios: 300€**
- **Formación profesional o bachillerato: 150€**
- **Escuelas de idiomas: 100€**

En el supuesto de que haya excedente del crédito reservado se podrá elevar la cuantía a conceder a cada solicitantes siempre que no supere el máximo para su categoría (universitario, formación profesional o enseñanzas de idiomas)

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones.

4. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

1. Para solicitar las ayudas económicas reguladas en las presentes bases, será necesario aportar la siguiente documentación:

a) Instancia conforme al Anexo II.

Firmado por:	JUAN ANTONIO GARCÍA ABREU - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-11-2025 10:40:55	
Registrado en:	LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDÍA 15/06/2019 - Nº: 1354/2025	Fecha: 27-11-2025 10:40	
Código Seguro de Verificación (CSV): DB3AC455A09E5B46CC231C5C52EE5AAF			
Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/DB3AC455A09E5B46CC231C5C52EE5AAF .			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2025 10:50:26 - 5/22 - Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2025 10:50:26			

b) DNI /NIE del interesado o padre/madre o tutor legal del/la menor, o documento oficial que lo sustituya, en su caso.

d) Libro de Familia (titular/es del libro e hijos/as), en el caso de los menores de edad.

e) Para estudiantes universitarios matrícula expedida por el centro educativo de titularidad pública donde vaya a cursar los estudios. Para estudiantes de formación profesional y/o escuelas de idiomas deberá presentarse certificado de matrícula.

f) Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o certificación bancaria. La titularidad de la cuenta bancaria deberá corresponder al solicitante o representante (en el caso de los menores de edad), sin que pueda admitirse ningún otro supuesto. Si ya consta la misma en esta administración, deberá indicarlo y el procedimiento.

g) Declaración jurada conforme al modelo Anexo III.

h) Declaración de la Renta del año 2024.

i) En caso de ser familia monoparental o numerosa, fotocopia del libro de familia donde se acredite tal situación.

j) En caso de padecer alguna discapacidad, certificado de reconocimiento de la misma así como el grado de la misma.

k) En caso de ser huérfano/a, documento acreditativo de tal condición.

2. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. También podrán presentarse en el registro del Instituto de la Juventud, o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2016, de 1 de octubre.

Firmado por:	JUAN ANTONIO GARCÍA ABREU - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-11-2025 10:40:55	
Registrado en:	LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDÍA 15/06/2019 - Nº: 1354/2025	Fecha: 27-11-2025 10:40	
Código Seguro de Verificación (CSV): DB3AC455A09E5B46CC231C5C52EE5AAF Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/DB3AC455A09E5B46CC231C5C52EE5AAF .			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2025 10:50:26 - 6/22 - Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2025 10:50:26			

Podrán presentarse en el registro del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo en horario de 9:00 a 14:30 , a través del ORVE (Oficina del Registro Virtual), o bien a través de la sede electrónica: <https://sede.lavictoriadeacentejo.es/>.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será publicada.

4. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar la denegación de la ayuda o en su caso el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la normativa en vigor.

5. EXCLUSIONES

Además de las causas establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, no podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo.

No podrán concurrir a esta convocatoria:

- Los concejales electos en la legislatura vigente.
- Los empleados públicos (personal laboral) que presten servicio en esta administración con una antigüedad de 3 o más años.
- Los funcionarios públicos que presten servicio en esta administración con una antigüedad de 3 o más años.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, según establece el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2023.

Firmado por:	JUAN ANTONIO GARCÍA ABREU - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-11-2025 10:40:55	
Registrado en:	LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDÍA 15/06/2019 - Nº: 1354/2025	Fecha: 27-11-2025 10:40	
Código Seguro de Verificación (CSV): DB3AC455A09E5B46CC231C5C52EE5AAF Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/DB3AC455A09E5B46CC231C5C52EE5AAF .			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2025 10:50:26 - 7/22 - Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2025 10:50:26			

El órgano competente procederá al prorrateo de la cantidad total, entre los beneficiarios de la subvención y no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. Todo ello, de conformidad con los artículos 22.1 último inciso de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los méritos que se ponderarán, hasta total de 10 puntos, son los siguientes:

1.- **Nivel de renta de la Unidad Familiar:** Hasta 4,5 puntos, de acuerdo con lo siguiente:

a) Unidades familiares en las que ningún miembro esté percibiendo retribuciones o prestación alguna:

UNIDAD FAMILIAR			
ADULTOS	PUNTOS	MENORES	PUNTOS
1 adulto	1,50	1 menor	1,60
2 adultos	1,70	2 menores	2,00
3 más adultos	2,00	3 o más menores	2,50

b) Unidades familiares cuyos ingresos mensuales no superen el SMI:

UNIDAD FAMILIAR			
ADULTOS	PUNTOS	MENORES	PUNTOS
1 adulto	1,00	1 menor	1,10
2 adultos	1,20	2 menores	1,50
3 o más adultos	1,50	3 o más menores	2,00

c) Unidades familiares cuyos ingresos mensuales superen el SMI, hasta el límite de 2,0 veces el SMI:

UNIDAD FAMILIAR			
ADULTOS	PUNTOS	MENORES	PUNTOS
1 adulto	0,25	1 menor	0,60

2 adultos	0,70	2 menores	1,00
3 o más adultos	1,00	3 o más menores	1,50

d) Unidades familiares cuyos ingresos mensuales superen en 2,0 veces el SMI, hasta el límite de 3,0 veces el SMI:

UNIDADFAMILIAR	PUNTOS	MENORES	PUNTOS
1 persona	0,00	1 menor	0,10
2 adultos	0,25	2 menores	0,50
3 adultos	0,50	3 menores	1,00

2.- Unidades familiares monoparentales o familias numerosas: 1,5 puntos.

3.- Nivel de formación académica: Hasta 1,5 puntos, teniendo mayor puntuación en función de un grado del ciclo (CFGS>CFGM).

4.- Discapacidad: Hasta 1,5 puntos. Se aplica una regla de tres simple y directa, a partir del mayor grado de discapacidad que se alegue por los interesados.

5.- Situación de orfandad del solicitante: 1 punto.

En caso de **empate** de puntuaciones se preferirá la solicitud que tenga la mejor puntuación, siguiendo el orden, en los siguientes apartados:

- Discapacidad o, en su caso, incapacidad judicial. Se considerará acreditada una discapacidad igual o superior al 33% cuando la incapacidad sea declarada judicialmente.
- Nivel de renta de la unidad familiar.
- Grado en el que se encuentre matriculado/a, siendo preferente el grado superior al inferior.

8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

a) **Instrucción**: La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Educación del M.I. Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, que realizará de

Firmado por:	JUAN ANTONIO GARCÍA ABREU - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-11-2025 10:40:55	
Registrado en:	LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDÍA 15/06/2019 - Nº: 1354/2025	Fecha: 27-11-2025 10:40	
Código Seguro de Verificación (CSV): DB3AC455A09E5B46CC231C5C52EE5AAF			
Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/DB3AC455A09E5B46CC231C5C52EE5AAF .			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2025 10:50:26 - 9/22 - Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2025 10:50:26			

oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales haya de formularse la propuesta de resolución. El órgano instructor podrá solicitar cuantos informes considere convenientes tanto para la pre evaluación como para la resolución.

1.- Se establecerá una **Comisión de Valoración** que evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes bases. Tras la evaluación de las solicitudes presentadas la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada estudiante, y la cuantía de subvención para cada uno.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes.
- Resultado de la valoración.
- Importe correspondiente a cada estudiante.

2.- El órgano instructor a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional que se notificará a los interesados a través de inserción en la página web del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo y tablón de anuncios a fin de que estos puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días.

Examinada la documentación, alegaciones y reclamaciones, en su caso, por los interesados y previa fiscalización por la Intervención de Fondos Municipal, se formulará por el instructor Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar los beneficiarios, cuantía, así como la relación de solicitantes a los que se les deniega la subvención con la expresión del motivo.

Como motivación de dicha propuesta será suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento.

Firmado por:	JUAN ANTONIO GARCÍA ABREU - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-11-2025 10:40:55	
Registrado en:	LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDÍA 15/06/2019 - Nº: 1354/2025	Fecha: 27-11-2025 10:40	
Código Seguro de Verificación (CSV): DB3AC455A09E5B46CC231C5C52EE5AAF Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/DB3AC455A09E5B46CC231C5C52EE5AAF .			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2025 10:50:26 - 10/22 - Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2025 10:50:26			

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el Alcalde-Presidente. El Acuerdo de concesión de la subvención, que deberá motivarse en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

3. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **seis meses**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LPACAP.

El acuerdo de concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa (art. 63.2 RLGS), pudiendo interponerse contra el mismo, potestativamente, **recurso de reposición** ante el órgano concedente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente **recurso contencioso-administrativo** en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

b. Resolución:

- 1) La Resolución de la Concesión corresponderá al Sr. Alcalde.
- 2) La Resolución se notificará a los interesados por medio de anuncio, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, sede electrónica y página web, con expresión de los recursos que procedan.

Firmado por:	JUAN ANTONIO GARCÍA ABREU - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-11-2025 10:40:55	
Registrado en:	LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDÍA 15/06/2019 - Nº: 1354/2025	Fecha: 27-11-2025 10:40	
Código Seguro de Verificación (CSV): DB3AC455A09E5B46CC231C5C52EE5AAF Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/DB3AC455A09E5B46CC231C5C52EE5AAF .			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2025 10:50:26 - 11/22 - Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2025 10:50:26			

3) El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento no será superior a 6 meses en virtud del artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones y el sentido del silencio será desestimatorio, en aplicación del artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

9. IMPORTE Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.

El abono se realizará en virtud de lo establecido en el art 34.4 de la Ley General de Subvenciones, como pago a cuenta que deberá ser justificado por el beneficiario en los términos establecidos en el punto 9, mediante transferencia en cuenta corriente descrita en el apartado 4.1.

10. JUSTIFICACIÓN.

Se justificará de acuerdo al artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2023. Además dada la especialidad de la presente convocatoria, será admitida, como justificación, la fotocopia de la matrícula en el Centro Escolar o Universidad correspondiente. En los supuestos de justificación mediante otro documento distinto del expresado, se estará a lo establecido en el art. 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará, salvo las excepciones previstas en esta Ordenanza, mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.

a) Cuenta Justificativa: La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario. La cuenta justificativa deberá incluir una descripción de las actividades o conductas realizadas o de los comportamientos adoptados. Dicha descripción deberá ser lo más detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados y los ingresos recibidos. **El objeto de concesión** de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del

Firmado por:	JUAN ANTONIO GARCÍA ABREU - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-11-2025 10:40:55	
Registrado en:	LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDÍA 15/06/2019 - Nº: 1354/2025	Fecha: 27-11-2025 10:40	
Código Seguro de Verificación (CSV): DB3AC455A09E5B46CC231C5C52EE5AAF Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/DB3AC455A09E5B46CC231C5C52EE5AAF .			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2025 10:50:26 - 12/22 - Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2025 10:50:26			

declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

b) Documentos acreditativos del gasto: Junto con la cuenta detallada deberán presentarse los documentos acreditativos del gasto. Se admitirán todos los documentos descritos en el punto sexto de esta Ordenanza, que dice:

*"...Todos los gastos realizados por el beneficiario, y que se presenten como justificación de los fondos percibidos, deberán contar con el adecuado soporte documental, se admitirán a estos efectos, facturas, recibos y tickets de caja u otros documentos análogos **siempre que contengan**, al menos los siguientes requisitos:*

- 1. Identificación clara del prestador del servicio.*
- 2. Identificación clara del perceptor del servicio (con carácter general debe coincidir con el beneficiario de la subvención).*
- 3. Identificación clara del objeto del servicio.*
- 4. Fecha de realización (deberá coincidir con el plazo señalado para realizar el objeto de la subvención percibida).*
- 5. Cuantía total..."*

El plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas será hasta el 31 de diciembre de 2026, en el modelo establecido al efecto (anexo IV-A y B). Este plazo podrá ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano concedente.

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

En el caso de que el estudiante sea menor de edad la concesión de la subvención se hará a su padre/madre o tutor legal, con lo que las facturas deben contener los datos de estos.

11. INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS.

Firmado por:	JUAN ANTONIO GARCÍA ABREU - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-11-2025 10:40:55	
Registrado en:	LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDÍA 15/06/2019 - Nº: 1354/2025	Fecha: 27-11-2025 10:40	
Código Seguro de Verificación (CSV): DB3AC455A09E5B46CC231C5C52EE5AAF Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/DB3AC455A09E5B46CC231C5C52EE5AAF .			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2025 10:50:26 - 13/22 - Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2025 10:50:26			

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2023.

El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2023.

12. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2023, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Firmado por:	JUAN ANTONIO GARCÍA ABREU - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-11-2025 10:40:55	
Registrado en:	LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDÍA 15/06/2019 - Nº: 1354/2025	Fecha: 27-11-2025 10:40	
Código Seguro de Verificación (CSV): DB3AC455A09E5B46CC231C5C52EE5AAF Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/DB3AC455A09E5B46CC231C5C52EE5AAF .			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2025 10:50:26 - 14/22 - Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2025 10:50:26			



ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ESTUDIANTES CURSO 2025/2026.

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE				PERSONA FÍSICA		
APELLIDOS:				NOMBRE:		DNI:
REPRESENTANTE						
APELLIDOS:				NOMBRE:		DNI:
El solicitante D/Dña (Nombre completo del solicitante) Autoriza a D/Dña (Nombre completo del representante) para que presente en mi nombre la presente solicitud y realice y asuma cuantas acciones u obligaciones se deriven de la misma o de la aceptación de esta subvención. Firmado:						
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES						
Calle, avenida, plaza, paseo:						
Número:	Letra:	Escalera:	Piso:	Puerta:	Edificio:	C.P:
Teléfono :			Móvil:		E- Mail:	
Estudios:						
DECLARACIÓN DE NO CONCURRENCIA/ DECLARACIÓN JURADA						
En mi nombre o en nombre de mí representado, declaro bajo mi responsabilidad que no concurre en ninguna de las circunstancias señaladas con una X.						
INSTRUCCIONES: Señalar con una X aquellas circunstancias que no concurren en el solicitante.						
☐ Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.						
☐ Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.						
☐ Haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.						

Página 15 de 22

Estar incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 7 de la Ordenanza Municipal.	
Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.	
Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.	
No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social en el momento de presentación de esta solicitud.	
No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente.	
No haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de presentación de esta solicitud.	
No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal en la fecha de presentación de esta solicitud.	
FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE/ REPRESENTANTE	
Fecha:	Firma:
	D/Dña.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL MI AYUNTAMIENTO DE LA VILLA HISTÓRICA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

A los efectos oportunos se adjunta (marcar con una X la documentación a presentar)

Instancia conforme al Anexo II.

DNI /NIE original del interesado, o padre/madre o tutor legal del/la menor, o documento oficial que lo sustituya, en el caso de menores.

Libro de Familia original (titular/es del libro e hijos/as), en el caso de menores.

Para estudiantes universitarios documento original de matrícula expedida por el centro educativo de titularidad pública donde vaya a cursar los estudios. Para estudiantes de formación profesional y/o escuelas de idiomas deberá presentarse certificado de matrícula.

Original del impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado y sellado por la entidad bancaria. La titularidad de la cuenta bancaria deberá corresponder al solicitante o representante del mismo (si es menor de edad), sin que pueda admitirse ningún otro supuesto. Si ya consta la misma en esta administración, deberá indicarlo:

No consta: _____

Sí consta: _____ Procedimiento: _____

Declaración jurada conforme al modelo Anexo III.

Declaración de la Renta del año 2024.

En caso de ser familia monoparental o numerosa, fotocopia del libro de familia donde se acredite tal situación.

Firmado por:	JUAN ANTONIO GARCÍA ABREU - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-11-2025 10:40:55	
Registrado en:	LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDÍA 15/06/2019 - Nº: 1354/2025	Fecha: 27-11-2025 10:40	
Código Seguro de Verificación (CSV): DB3AC455A09E5B46CC231C5C52EE5AAF Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/DB3AC455A09E5B46CC231C5C52EE5AAF .			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2025 10:50:26 - 16/22 - Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2025 10:50:26			

En caso de padecer alguna discapacidad, certificado de reconocimiento de la misma así como el grado de la misma.

En caso de ser huérfano/a, documento acreditativo de tal condición.

La presentación de esta solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las Bases y en la Ordenanza General de subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2023.

Firmado por:	JUAN ANTONIO GARCÍA ABREU - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-11-2025 10:40:55	
Registrado en:	LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDÍA 15/06/2019 - Nº: 1354/2025	Fecha: 27-11-2025 10:40	
Código Seguro de Verificación (CSV): DB3AC455A09E5B46CC231C5C52EE5AAF Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/DB3AC455A09E5B46CC231C5C52EE5AAF .			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2025 10:50:26 - 17/22 - Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2025 10:50:26			

ANEXO III
DECLARACIÓN JURADA

D/D^a _____ con DNI _____ en relación con la convocatoria becas de apoyo a los alumnos matriculados en cualquier universidad pública o centro público de enseñanza reglada que imparta ciclos formativos, programas específicos de garantía social, escuelas oficiales de idiomas, o en alguna modalidad de bachillerato o ciclo formativo que no exista en el IES del municipio durante el curso escolar 2025/2026.

DECLARA:

- a)** No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b)** No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c)** No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d)** No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Página 18 de 22

Firmado por:	JUAN ANTONIO GARCÍA ABREU - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-11-2025 10:40:55	
Registrado en:	LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDÍA 15/06/2019 - N°: 1354/2025	Fecha: 27-11-2025 10:40	
Código Seguro de Verificación (CSV): DB3AC455A09E5B46CC231C5C52EE5AAF			
Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/DB3AC455A09E5B46CC231C5C52EE5AAF .			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2025 10:50:26 - 18/22 - Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2025 10:50:26			

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social imps por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

La Victoria de Acentejo, a

Firma:

Firmado por:	JUAN ANTONIO GARCÍA ABREU - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-11-2025 10:40:55	
Registrado en:	LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDÍA 15/06/2019 - Nº: 1354/2025	Fecha: 27-11-2025 10:40	
Código Seguro de Verificación (CSV): DB3AC455A09E5B46CC231C5C52EE5AAF Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/DB3AC455A09E5B46CC231C5C52EE5AAF .			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2025 10:50:26 - 19/22 - Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2025 10:50:26			



ANEXO IV A
MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PERSONAS FÍSICAS
(Plazo de presentación: 31 de Diciembre de 2026)

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	PERSONA FÍSICA	
APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI:
REPRESENTANTE		
APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI:
El solicitante D/Dña (Nombre completo del solicitante) _____ Autoriza a D/Dña (Nombre completo del representante) _____ para que presente en mi nombre la presente solicitud y realice y asuma cuantas acciones u obligaciones se deriven de la misma o de la aceptación de esta subvención. Firmado: _____		
Declaro bajo mi responsabilidad que la subvención recibida ha sido invertida de forma íntegra en el objeto para el que se concedió, además, declaro que se han cumplido con todos los requisitos recogidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo y en las Bases reguladoras de la presente subvención y que son ciertos todos los datos incluidos en esta justificación.		
DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL DESTINO DE LOS FONDOS RECIBIDOS		
Instrucciones: Describa de forma detallada el destino de los fondos recibidos, se le advierte que dicho destino debe coincidir con el objeto para el que se le concedió la subvención, siendo, el caso contrario, motivo de reintegro de los fondos recibidos. _____ _____ _____ _____ _____		
LISTADO DE INGRESOS Y GASTOS		
Instrucciones: Describa de forma detallada un listado de los gastos realizados y de los ingresos recibidos.		
GASTOS: 1. Gastos por tasas de matriculación 2. Gastos por adquisición de libros y material educativo	INGRESOS: 1. Subvención recibida del Ayto. La Victoria de Acentejo: 2. Otras subvenciones recibidas:	

3. Gastos en concepto de movilidad y transporte	3. Recursos propios.
4. Gastos en concepto de manutención	TOTAL:
5. Gastos de indumentaria, si está relacionada con el objeto de estudio	
TOTAL:.....	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
INSTRUCCIONES: La documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio	
1	Originales o fotocopias compulsadas de todos los gastos realizados.
FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE/ REPRESENTANTE	
Fecha:	D/Dña: Firma.
OBSERVACIONES	



Anexo IV B CUENTA JUSTIFICATIVA

Ingresos:			
Gastos:			
Fecha	Empresa	Concepto	Importe

Firmado electrónicamente

Firmado por:	JUAN ANTONIO GARCÍA ABREU - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-11-2025 10:40:55
Registrado en:	LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDÍA 15/06/2019 - N°: 1354/2025	Fecha: 27-11-2025 10:40
Código Seguro de Verificación (CSV): DB3AC455A09E5B46CC231C5C52EE5AAF Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/DB3AC455A09E5B46CC231C5C52EE5AAF		
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2025 10:50:26 - 22/22 - Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2025 10:50:26		

